

Superintendencia de Educación

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA AJ011T0005941



Fecha: 11/07/2020 Hora: 16:44:59



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: Sergio Suárez Márquez

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico: osocebado@gmail.com

- Sin especificar -, - Sin especificar -,

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada:

Se requiere información actualizada sobre SALDOS SIN ACREDITAR de TODOS los Establecimientos Educativos del País que reciben Subvención del Estado. En lo posible en tabla Excel que considere los siguientes campos:

- RBD
- RUT Sostenedor
- Subvención Escolar Preferencial
- Subvención Programa de Integración Escolar
- Subvención de Apoyo al Mantenimiento
- Subvención al Refuerzo Educativo
- Subvención de Internado
- Subvención Pro Retención
- Subvención General
- FAEP 2014
- FAEP 2015
- FAEP 2016
- FAEP 2017
- Identificación de la Resolución Exenta de Superintendencia

Junto con esta información, se necesita:

- Certificación de los sistemas de Educación Pública que tienen su sistema financiero sano; es decir, que no tienen Saldos sin Acreditar.
- Copia de los documentos suscritos por los Municipios, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación, en que se registre la forma de reintegro de los Saldos sin Acreditar.
- Indicar si Superintendencia cuenta con:
 - o Protocolo de fiscalización del cumplimiento de la Ley 20501, con la finalidad de mejorar la Calidad de Educación.
 - o Protocolo de fiscalización del contenido de la información financiera entregada al Consejo Escolar y en la Cuenta Pública, que asegure el manejo y control del Encargado de Finanzas por Unidad de Costo.

Observaciones:

Al hacer un estudio a nivel nacional del Nivel de Endeudamiento de los Sostenedores y sus causas, con la finalidad de proponer al Ministerio de Educación soluciones, hemos detectado las siguientes situaciones:

- Hay sostenedores que desconocen tener Saldos sin Acreditar
- Hay sostenedores que no manejan información detallada por Unidad de Costo, por Establecimiento Educativo.

Por tal razón, se optó por obtener la información desde la Plataforma de Transparencia de la Superintendencia de Educación, encontrándonos con la siguiente realidad, al revisar las Resoluciones Exentas de los años 2019 – 2020:

- Hay Resoluciones Exentas que tienen información achurada. La mayoría de la Región de Valparaíso.
- Otras Resoluciones tienen el texto "Tachado de conformidad a la Ley N° 19.628."; sin embargo, no tiene achurada la información que si se achuró en las Resoluciones aludidas en el punto anterior.
- Algunos archivos, en su nombre se incluye la palabra "censurado", sin ocultar información.
- Hay Resoluciones en que faltan páginas, por ejemplo:
 - o 2019/PA/04/1226, en la que faltan las páginas 2 y 3
 - o 2019/PA/16/1225, faltan páginas 2 a 5
 - o 2019/PA/08/0554, faltan páginas 4 y 6
 - o 2019/PA/09/0020, faltan páginas 2, 4, 6, 8 y 10
- Hay Regiones que no publican las Resoluciones.
- Hay Resoluciones publicadas con varios años de desfase.
- En el período indicado, hay sistemas municipales que no registran Procesos Administrativos, ni siquiera de atraso en sus rendiciones.
- No se registran Procesos Administrativos relacionados con Servicios Locales de Educación.

Las situaciones descritas obligan solicitar la información prácticamente ya procesada. En caso contrario, se tendría que pedir copia de cientos de Resoluciones que no estén en la Plataforma, que estén incompletas o achuradas. Lo que obligaría a utilizar mucho tiempo de varios funcionarios de la Superintendencia a nivel central y/o de regiones.

Esta información será cruzada con las variables Matrícula y Competencias Directivas recibida desde el Ministerio de Educación y desde el Servicio Civil (Alta Dirección Pública).

Morandé 115, Piso 10.

Superintendencia de Educación

Las conclusiones de este estudio se compartirán con su institución.

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: Excel

Sesión iniciada en Portal: SI

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 11/08/2020

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **11/08/2020**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **AJ011T0005941**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- Directamente llamando al teléfono del organismo: 56-232431000
- Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Superintendencia de Educación", ubicadas en Morandé 115, Piso 10., en el horario Lunes a viernes de 9:00 a 17:30
- Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.